

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Radicado 2019-0722.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso promovido por LEIDY JOHANA ÁLVAREZ VÁSQUEZ en contra de la FUNDACION FUNPAZ, informándole que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda el 2 de octubre de 2020 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, precluyó el 28 de octubre de 2020, sin hacer uso de ese derecho.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No. 530

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda presentada por la FUNDACIÓN FUNPAZ dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LEIDY JOHANA ÁLVAREZ VÁSQUEZ, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JUAN MANUEL GÓMEZ MONTOYA con C.C. nro. 75.107.901 y T.P. nro. 213.814 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandada, en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de las audiencias de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S, se señala el día **CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (22), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 098 de julio 22 de 2021.

**OSCAR EDUARDO SALAZAR MARTÍNEZ
SECRETARIO AD HOC**